



FONASA
 AFIRMANDO LA SALUD DE LOS CHILENOS

JJC/WPM



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD

00976

RESOLUCIÓN EXENTA 1HK/N°: _____/

MAT: APRUEBA CONTRATO DE
 ARRENDAMIENTO.

ANTOFAGASTA, 22 NOV 2005

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley 2.763 de 1979; el Decreto Supremo N° 156 de 2000 del Ministerio de Salud; las Resoluciones N° 55 de 1992 y N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, las Resoluciones Exentas 3A/N° 1455/2002, modificada por Res. Ex. 1G/N° 3709/02, 1F/N° 529 de 1999; 1A/N° 1274 de 1998; 2.3B/N° 3086 de 1998, 2.1F/N° 140 de 1999, 3B/N° 1537 de 1999 y 5.3E/N° 2594 del 2001, todas del Fondo Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Salud contrato en arrendamiento con Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda. la oficina N° 23 del primer piso de 48 metros cuadrados del local comercial ubicado en Avda. Chaca S/N° de la comuna de Alto Hospicio para ser utilizada como oficina administrativa y de venta de bonos.

RESOLUCION:

Apruébense el contrato de Arrendamiento suscrito entre el Fondo Nacional de Salud y Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda cuyo texto es el siguiente:

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD INMOBILIARIA ROSSI LTDA
A
FONDO NACIONAL DE SALUD

En Antofagasta, a 01 NOV 2005, entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA ROSSI LTDA.**, RUT N° 78.916.130-K, representada por don Cesare Darío Rossi Banchemo en su calidad de Gerente General, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio comercial en calle Tarapacá N° 565 de la ciudad de Iquique, en adelante, "el arrendador" y, por otra parte, el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público creado por Decreto Ley N° 2763 de 1979, RUT N° 61.603.000-0, representado legalmente por la Directora Regional I, II, III Región, doña Viviana Porcile Navarrete, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, calle Antonino Toro N° 851, en adelante "la arrendataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: *SOCIEDAD INMOBILIARIA ROSSI LTDA.* es dueña de los locales comerciales ubicados en Avenida Chijo N° 3.167, 3.167 A, 3.167 B y 3.167 C, todas del bloque Cuatro, el Lote A-3.2 y el Lote A 3.3 en el subcentro urbano Bernardo Leighon Guzmán, dentro de las cuales se encuentra la oficina 23 del primer piso,

de calle Chaca S/N de la localidad de Alto Hospicio, Inscrito a su nombre a fojas 224 vta. N° 354 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2001.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, SOCIEDAD INMOBILIARIA ROSSI LTDA, entrega en arrendamiento la Oficina N° 23 del primer piso, de 48 metros cuadrados, en buenas condiciones, sin ningún tipo de mobiliario y acondicionada de acuerdo a las especificaciones y exigencias del Fondo Nacional de Salud, por quien acepta su Directora Regional I, II y III Región, doña Viviana Porcile Navarrete, en la representación invocada, el inmueble antes singularizado, para que sea utilizada como oficina administrativa y de venta de bonos, sin perjuicio de que cualquier modificación al giro será conversado con los representantes de la Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda..

TERCERO: La renta de arrendamiento se pacta en la cantidad de \$200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales, la que deberán pagarse anticipadamente dentro de los 5 primeros días de cada mes.

CUARTO: Serán de cargo exclusivo del Fondo Nacional de Salud el pago por los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, servicio telefónico y gastos comunes si los hubiere, debiendo exhibir a Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda, los comprobantes que acrediten su pago cuando ésta los requiera.

QUINTO: El Fondo Nacional de Salud se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas a la conservación y buen funcionamiento de la propiedad.

SEXTO: El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse por incendio e inundaciones, filtraciones, rotura de cañería o por efecto de humedad y calor.

SEPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, el Fondo Nacional de Salud entrega en este acto a Sociedad Inmobiliaria Rossi, a título de garantía, la suma de 200.000.- (doscientos mil pesos); declarando recibirla a su entera satisfacción, y obligándose a restituir igual cantidad, dentro de los 15 días siguientes al término del presente contrato. La presente garantía no podrá imputarse al pago de los consumos de que trata la cláusula cuarta de este instrumento, ni tampoco al pago de rentas de arrendamiento.

OCTAVO: La entrega material del inmueble a que se refiere este contrato se hizo mediante la suscripción de un Acta, de fecha 31.10.05., en la que se especificará el estado en que actualmente se encuentra, con indicación de los bienes y construcciones que en él hubiere, la que será firmada por la Directora Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud, y por el representante de Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda.

NOVENO: El plazo del contrato de arrendamiento es de 1 año a contar del 01 de noviembre del año en curso, terminando en consecuencia el 01 de noviembre del año 2006. El contrato se prorrogará tácita y automáticamente por períodos de 6 meses si ninguno de los contratantes comunica al otro su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta despachada a lo menos con 1 mes de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de la prórroga que estuviere vigente. No obstante lo anterior, el Fondo Nacional de Salud queda expresamente facultado para poner término al presente contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, mediante aviso por carta a lo menos con 1 mes de anticipación a la fecha que desee poner término al contrato.

DECIMO: La arrendataria queda facultada para realizar en el inmueble todas las mejoras, instalaciones o construcciones que estime necesarias, previa autorización del arrendador y de los organismos competentes, siempre que no importen modificaciones en la estructura del local arrendado. Estas, con todo, accederán al inmueble que por este contrato se entrega en arrendamiento, sin costo alguno para el arrendador., sin perjuicio de todas aquellas obras que pueden ser retiradas por la arrendataria sin deterioro o detrimento del inmueble arrendado.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud y uno en poder de Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda.,

DECIMO TERCERO: La personería de doña Viviana Porcile Navarrete para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Directora Regional I, II y III Región, contenido en la Resolución Exenta 5.3E/N°2594 del 2001. La personería de don Cesare Rossi Banchemo para representar a la Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda., consta de la escritura pública de constitución de fecha 6 de noviembre de 1996 otorgada en la Notaría de Iquique de don Manuel Schepeler Raveau.

Anótese, comuníquese y archívese
" Por orden del Director "



VIVIANA PORCILE NAVARRETE
DIRECTOR REGIONAL I, II, III REGIÓN
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional I, II y III Región
 - Centro Atención Iquique
 - Subdepto. Gestión Administrativa D.R.N.(3) *17/11/07*
 - Asesoría Jurídica D.R.N.
 - Archivo Secretaría D.R.N.
-



"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD INMOBILIARIA ROSSI LTDA

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Antofagasta, a. 01 NOV. 2005....., entre **SOCIEDAD INMOBILIARIA ROSSI LTDA.**, RUT N° 78.916.130-K, representada por don Cesare Darío Rossi Banchemo en su calidad de Gerente General, Cédula Nacional de Identidad N° 3.538.240-2, ambos con domicilio comercial en calle Tarapacá N° 565 de la ciudad de Iquique, en adelante, "el arrendador" y, por otra parte, el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público creado por Decreto Ley N° 2763 de 1979, RUT N° 61.603.000-0, representado legalmente por la Directora Regional I, II, III Región, doña Viviana Porcile Navarrete, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, calle Antonino Toro N° 851, en adelante "la arrendataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: SOCIEDAD INMOBILIARIA ROSSI LTDA, es dueña de los locales comerciales ubicados en Avenida Chijo N° 3.167, 3.167 A, 3.167 B y 3.167 C, todas del bloque Cuatro, el Lote A-3.2 y el Lote A 3.3 en el subcentro urbano Bernardo Leighon Guzmán, dentro de las cuales se encuentra la oficina 23 del primer piso, de calle Chaca S/N de la localidad de Alto Hospicio, inscrito a su nombre a fojas 224 vta. N° 354 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2001.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, SOCIEDAD INMOBILIARIA ROSSI LTDA, entrega en arrendamiento la Oficina N° 23 del primer piso, de 48 metros cuadrados, en buenas condiciones, sin ningún tipo de mobiliario y acondicionada de acuerdo a las especificaciones y exigencias de del Fondo Nacional de Salud, por quien acepta su Directora Regional I, II y III Región, doña Viviana Porcile Navarrete, en la representación invocada, el inmueble antes singularizado, para que sea utilizada como oficina administrativa y de venta de bonos, sin perjuicio de que cualquier modificación al giro será conversado con los representantes de la Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda..

TERCERO: La renta de arrendamiento se pacta en la cantidad de \$200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales, la que deberán pagarse anticipadamente dentro de los 5 primeros días de cada mes.

CUARTO: Serán de cargo exclusivo del Fondo Nacional de Salud el pago por los consumos de energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, servicio telefónico y gastos comunes si los hubiere, debiendo exhibir a Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda., los comprobantes que acrediten su pago cuando ésta los requiera.

QUINTO: El Fondo Nacional de Salud se obliga a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y en general a efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas a la conservación y buen funcionamiento de la propiedad.

SEXTO: El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse por incendio e inundaciones, filtraciones, rotura de cañería o por efecto de humedad y calor.

SEPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, el Fondo Nacional de Salud entrega en este acto a Sociedad Inmobiliaria Rossi, a título de garantía, la suma de 200.000.- (doscientos mil pesos); declarando recibirla a su entera satisfacción, y obligándose a restituir igual cantidad, dentro de los 15 días siguientes al término del presente contrato. La presente garantía no podrá imputarse al pago de los consumos de que trata la cláusula cuarta de este instrumento, ni tampoco al pago de rentas de arrendamiento.

OCTAVO: La entrega material del inmueble a que se refiere este contrato se hizo mediante la suscripción de un Acta, de fecha 31.10.05, en la que se especificará el estado en que actualmente se encuentra, con indicación de los bienes y construcciones que en él hubiere, la que será firmada por la Directora Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud, y por el representante de Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda.

NOVENO: El plazo del contrato de arrendamiento es de 1 año a contar del 01 de Noviembre año en curso, terminando en consecuencia el 01 de Noviembre del año 2006. El contrato se prorrogará tácita y automáticamente por períodos de 6 meses si ninguno de los contratantes comunica al otro su intención de no


perseverar en el contrato, mediante carta despachada a lo menos con 1 mes de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de la prórroga que estuviere vigente. No obstante lo anterior, el Fondo Nacional de Salud queda expresamente facultado para poner término al presente contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, mediante aviso por carta a lo menos con 1 mes de anticipación a la fecha que desee poner término al contrato.


DECIMO: La arrendataria queda facultada para realizar en el inmueble todas las mejoras, instalaciones o construcciones que estime necesarias, previa autorización del arrendador y de los organismos competentes, siempre que no importen modificaciones en la estructura del local arrendado. Estas, con todo, accederán al inmueble que por este contrato se entrega en arrendamiento, sin costo alguno para el Arrendador y sin perjuicio de todas aquellas obras que pueden ser retiradas por la arrendataria sin deterioro o detrimento del inmueble arrendado.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la Dirección Regional I, II y III Región del Fondo Nacional de Salud y uno en poder de Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda..

DECIMO TERCERO: La personería de doña Viviana Porcile Navarrete para representar al Fondo Nacional de Salud, consta de su nombramiento como Directora Regional I, II y III Región, contenido en la Resolución Exenta 5.3E/N° 2594 del 2001. La personería de don Cesare Rossi Banchemo para representar a la Sociedad Inmobiliaria Rossi Ltda., consta de la escritura pública de constitución de fecha 6 de noviembre de 1996 otorgada en la Notaría de Iquique de don Manuel Schepeler Raveau.


CESARE DARIO ROSSI BANCHERO
SOCIEDAD INMOBILIARIA ROSSI LTDA.


VIVIANA PORCILE NAVARRETE
DIRECTORA REGIONAL I, II Y III REGION
FONDO NACIONAL DE SALUD